

111  
bien y cumplidamente, de sus tres regiones Como p. d. de  
Sanguinera, Declaro assi; Y en su consecuencia  
p. lo resultante del primer Cargo Contra dichos  
Alcaldes Ordinarios, Sobrenohaverleho y manda  
do publicar Comandatos, y ordenes para el buen  
gouerno, y Administracion de Justicia prohibidos  
y mandado su cumplimiento; p. el Licenciado  
D. Francisco de Soto y Pedrosa Abogado de los  
Reales Consejos y Antecesor de los que han venido  
tercerados; Y asimismo p. el Segundo en quanto  
no hauer cuidado de la Limpieza de las Calles  
Entradas, y Salidas de los Caminos Reales  
de esta dicha Villa Como lo de su Oficio.  
Quiero Sobrelgado Cuidado q. dichos Alcaldes  
(a excepcion de D. Antonio Thomas Huellan) en  
sus respectivos tiempos Ampuesto en todas las Puercas  
publicas en conformidad al preuenido p. Derecho;  
y p. lo que respecta al Octavo Cargo q. se les haze de los  
Vezendos Sobrenohaver tenido en la Sala Capitular  
para sus Vecinos procedimientos. Las leyes del Reyno,  
no obstante lo referido, atendida la pobreza que sobre  
este particular se resultava en consecuencia